

3.<sup>º</sup> Establecimiento de una Agencia Postal en Tejina, con el haber anual de 3.000 pesetas, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.555 pesetas al año.

4.<sup>º</sup> Creación de una Agencia Postal en Vallehermoso, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, quedando asimismo suprimida la Estafeta de Vallehermoso.

Las supresiones de las Carterías y Estafeta de que se trata tendrán efectividad cuando comiencen a funcionar las Agencias Postales que se crean, y éstas tendrán las mismas obligaciones que las Carterías a que han de sustituir, más las propias de esta clase de Oficinas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 4.335 pesetas al año en Servicios Rurales), Administrador principal de Santa Cruz de Tenerife, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general, Jefe de la Sección Central de Personal (Técnico y Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Material (Compras) y Jefe de la Sección Interior y Sr. Jefe de la Sección Bancaria.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Badajoz se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

Supresión de las Carterías rurales de Aceuchal, Alconchel, Almendral, Bienvenida, Monterrubio de la Serena, Salvatierra de los Barros, Talarrubias y Santa Amalia, retribuidas cada una de ellas con el haber anual de 2.555 pesetas y facultada la última para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal en cada una de dichas poblaciones,

con el haber anual de 3.000 pesetas y facultada asimismo la última para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas de sueldo al año.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las fijadas a las Carterías suprimidas, además de las propias de esta clase de Oficinas, señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de gasto de 3.560 pesetas anuales en Rurales), Inspector general del Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección 5.<sup>a</sup> (Correspondencia Ordinaria, Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales), Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Badajoz.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, y de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Granada se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería rural de Benalúa de Guadix, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y facultada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y con facultad, asimismo, para nombrar un Ayudante, con el haber anual de 547,50 pesetas (dos horas de servicio).

2.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería rural de Cádiar, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y con